



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA
Distrito Especial Industrial y Portuario



07 2 4 2 - -

| | |
|--|---|
| Orden de servicio | 2112408 |
| DISTRATARIO | Barranquilla D.E.I.P. |
| REMITENTE | HAMES MARES RODRIGUEZ - ESCUELA MIXTA LA ENSEÑANZA CRA 8 SUR 51-53 |
| ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO | CALLE 34 # 43 - 31 PBX 6 |
| Cause de recibo | ME 893968754CO |
| Admitido | 04/07/2019 |
| Peso | 30,00 |

Barranquilla D.E.I.P., 18 JUN 2019

Señor:
JAMES MARES RODRIGUEZ
Representante Legal
ESCUELA MIXTA LA ENSEÑANZA
Cra 8 Sur N° 51-53
Barranquilla

Asunto: Notificación por aviso Resolución No. 17267 fechada 30 de Diciembre de 2016.

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, y habiendo agotado vencidos los cinco (5) días para la práctica de la notificación personal, contados desde el envío de la citación para su comparecencia, este Despacho procede a notificarla, mediante aviso, de la Resolución No. 17267 fechada 30 de Diciembre de 2016, por la cual se ordena el cierre definitivo al establecimiento educativo denominado **ESCUELA MIXTA LA ENSEÑANZA**.

En contra de dicha providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por escrito, ante la Secretaria de Educación Distrital, dentro de los diez (10) días siguientes luego de surtida la presente notificación.

Se advierte que la notificación de esta providencia se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino. Para efectos de la misma se adjunta copia íntegra del acto administrativo que se notifica, constante de dos (2) folios.

Atentamente,

Bibiana Rincon Luque
BIBIANA RINCON LUQUE
SECRETARIA DISTRITAL EDUCACIÓN
DE BARRANQUILLA

*Proyecto: Rosana Saavedra Cardenas -Tec. Operativo
Revisó: Francisco Romero Barraza - Asesor Jurídico Externo
Aprobó: Yenisse Alvarez Estrada -Jefe De Oficina De Inspección, Vigilancia y Control



Carrera 43 No 35 38 pisos 2 y 3 Centro Comercial
PBX (57 5) 3714700 atencionciudadan@cedia.gov.co

| | |
|--------------------|---|
| REMITENTE | ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO E |
| DISTRATARIO | CALLE 34 # 43 - 31 PBX 6 BARRANQUILLA |
| REMITENTE | HAMES MARES RODRIGUEZ - ESCUELA MIXTA LA ENSEÑANZA |
| DISTRATARIO | CRA 8 SUR 51-53 BARRANQUILLA |
| REMITENTE | ATLANTICO |
| DISTRATARIO | RSVAVEDRA 1250 722 |
| HORA: | 9:03 |
| OBSERVACION: | <i>Comunidad Casanueva</i> |
| RECIBIDO | <i>Yenisse Alvarez Estrada</i> |
| FECHA | <i>18 JUN 2019</i> |
| CIUDAD | <i>BARRANQUILLA</i> |
| DEPARTAMENTO | <i>ATLANTICO</i> |
| MUNICIPIO | <i>RSVAVEDRA</i> |
| CORREO ELECTRONICO | <i>atencionciudadan@cedia.gov.co</i> |
| TELÉFONO | <i>3714700</i> |
| DIRECCIÓN | <i>CARRERA 43 NO 35 38 PISOS 2 Y 3 CENTRO COMERCIAL</i> |



17267

RESOLUCIÓN No. DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y SE ORDENA EL CIERRE DEFINITIVO DE LA ESCUELA MIXTA LA ENSEÑANZA

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BARRANQUILLA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Decreto 0208 de 2016, Ley 115 de 1994, Decreto 1075 de 2015, Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la finalidad esencial del Estado para la protección de derechos obedece a la correcta función administrativa resolviendo las relaciones jurídico - procesales en la etapa de agotamiento de la vía gubernativa entre la administración y los particulares salvaguardando el debido proceso, derecho de defensa y demás garantías y principios fundamentales. (*Constitución Nacional 1991, Artículos 2, 29 y 209*).

Que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social la cual busca el acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica, y demás bienes y valores de la cultura, formando al colombiano en la práctica del trabajo y la recreación para el mejoramiento de la calidad de vida; por ende, el Estado principalmente es responsable de la educación y le corresponderá regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la misma y así velar por su calidad. Asimismo, los particulares también podrán fundar establecimientos educativos. (*Constitución Nacional 1991, Capítulo II, Artículos 67 y 68*).

Que el servicio educativo se define como el conjunto de normas jurídicas, programas curriculares, educación por niveles y grados, establecimientos educativos, instituciones sociales (estatales o privadas) con funciones educativas, culturales y recreativas, recursos humanos, tecnológicos, metodológicos, materiales, administrativos y financieros, articulados en procesos y estructuras para alcanzar los objetivos de la educación. (*Ley 115/ 1994, Título 1, Artículo 2*).

Que la licencia de funcionamiento es el acto administrativo motivado de reconocimiento oficial por medio del cual la Secretaría de Educación autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro de su jurisdicción especificando requisitos esenciales. (*Decreto 1075/ 2015, Libro 2, Título 3, Capítulo 1, Artículo 2.3.2.1.2*).

Que le asiste al particular la obligación de informar sobre la decisión de cierre del establecimiento educativo a la comunidad y a la Secretaría de Educación y la de realizar entrega de todos los registros que reposen de los estudiantes para efectos de expedir los certificados pertinentes. (*Decreto 1075/ 2015, Libro 2, Título 3, Capítulo 1, Parágrafo del Artículo 2.3.2.1.9*).

Que la inspección y vigilancia del servicio público educativo estará a cargo de la Secretaria de Educación la cual será orientada a velar por el cumplimiento de los mandatos constitucionales, legales y reglamentarios de nuestro ordenamiento jurídico. (*Decreto 1075/ 2015, Libro 2, Parte 3, Título 2, Capítulo 1, Artículo 2.3.2.1.11*).

Que mediante Resolución No. 001504 de Noviembre 05 de 1999 modificada por la Resolución No. 02621 de Abril 25 de 2012 la Secretaría de Educación Distrital de Barranquilla concedió licencia de funcionamiento a la **Escuela Mixta la Enseñanza** ubicada en la Carrera 8 Sur No. 51 -53, con Número de Identificación DANE

17267

RESOLUCIÓN No. DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y SE ORDENA EL CIERRE DEFINITIVO DE LA ESCUELA MIXTA LA ENSEÑANZA

308001074649 y representada legalmente por **Hames Mares Rodríguez** identificado con cédula de ciudadanía No. 72.345.221.

Que la institución educativa a través de oficio dirigido a esta Secretaría con RAD No. 2016PQR23725 solicitó cierre definitivo del mencionado plantel educativo y realizó entrega de libros reglamentarios y registros académicos de los estudiantes que cursaron durante la prestación del servicio educativo.

Que en virtud de lo anterior descrito, procederá esta Secretaría a ordenar el cierre definitivo de la **Escuela Mixta la Enseñanza** cancelando su licencia de funcionamiento.

Que este Despacho, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CANCELAR la licencia de funcionamiento de la **Escuela Mixta la Enseñanza** concedida mediante Resolución No. 001504 de Noviembre 05 de 1999 expedida por la Secretaría de Educación Distrital de Barranquilla y en consecuencia ordénese el cierre definitivo de la referida Institución de Educación Regular Formal de naturaleza privada ubicada en la Carrera 8 Sur No. 51 -53 y representada legalmente por **Hames Mares Rodríguez** identificado con cédula de ciudadanía No. 72.345.221.

ARTÍCULO SEGUNDO. El establecimiento educativo antes descrito no podrá expedir ningún tipo de certificado, título ni registros académicos posteriores a la fecha de expedición de la presente providencia, de hacerlo incurriría en delitos relacionados con la falsedad en documento. (*Ley 599/ 2000 – Código Penal, Capítulo III, Artículos 286 a 293*).

ARTÍCULO TERCERO. Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo se dará traslado del mismo a la Oficina de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación Distrital de Barranquilla para así actualizar la información en el Directorio Único de Establecimientos Educativos DUE y se le informará al Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas DANE sobre la cancelación del código asignado a la referida Institución. (*Decreto 1075/ 2015, Libro 2, Parte 3, Título 2, Capítulo 1, Artículo 2.3.2.1.10*).

ARTÍCULO CUARTO. Las historias académicas expedidas por la **Escuela Mixta La Enseñanza** estarán bajo la custodia del Archivo de Instituciones Inactivas que reposa en la Secretaría de Educación Distrital de Barranquilla por tratarse de documentos públicos. (*Ley 1564/ 2012, Artículo 243*).

ARTÍCULO QUINTO. Notifíquese la presente Resolución al señor **Hames Mares Rodríguez** identificado con cédula de ciudadanía No. 72.345.221, representante legal de la **Escuela Mixta la Enseñanza** ubicada en la Carrera 8 Sur No. 51 -53, o a quien haga sus veces. (*Ley 1437/ 2011, Artículos 67, 68 y 69*).

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Educación Distrital de Barranquilla que deberá ser



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario



17267

RESOLUCIÓN No.

DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y SE ORDENA EL CIERRE DEFINITIVO DE LA ESCUELA MIXTA LA ENSEÑANZA

interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal por aviso. (Ley 1437/ 2011, Artículos 76 y 77).

ARTÍCULO SEPTIMO. La presente providencia rige a partir de su ejecutoria y deroga los demás actos administrativos que le sean contrarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla D.E.I. y P, a los **30 DIC 2016**

Karen A

KAREN ABUDINEN ABUCHAIBE
Secretaria de Educación Distrital de Barranquilla

Proyectó. Laura Rodríguez – Contratista
Revisó. Yénisse Álvarez – Jefe Inspección y Vigilancia
Revisó. Claudia Torres - Asesora
Aprobó. Adriana Meza – Jefe Gestión Administrativa Docente